

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL FÚTBOL CLUB JOVE ESPAÑOL DE SAN VICENTE

En San Vicente del Raspeig,

REUNIDOS

De una parte, D^a. **LUISA PASTOR LILLO**, Presidenta del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, con D.N.I.21.355.642-G

De otra, D. **ALEJANDRO LILLO MONTOYO**, con D.N.I. 21.408.313-M, Presidente del F.C. JOVE ESPAÑOL SAN VICENTE, con C.I.F. número V-53121398

Intervienen, ambos en nombre y representación de las entidades reseñadas, y el Sr. Lillo también en nombre propio.

MANIFIESTAN

1º.- Que ambas partes consideran de interés para el Municipio de San Vicente del Raspeig la promoción del deporte del fútbol, tanto en categorías superiores como en la formación de los equipos de base para los niños de San Vicente, amparándose, de manera genérica en la competencia municipal del fomento del deporte.

2º.- Que tanto por la importancia y difusión que supone la promoción de este deporte y del municipio a través de las competiciones autonómicas y provinciales en los equipos de tercera división y Regional Preferente, como por las dificultades de organización y tramitación que conlleva el mantenimiento de estas categorías, una vez que se ha ascendido a ellas, se ha visto conveniente por ambas partes que la colaboración alcance un nivel mayor.

3º.- El FC Jove Español San Vicente es una entidad deportiva que tiene por objeto el fomento del deporte, especialmente el fútbol, estando inscrita en el Registro de Asociaciones y en el Registro Municipal correspondiente.

4º.- El TRLCSP RD ley 3/2011 de 14 de noviembre, prevé en su artículo 4.1.d) la posibilidad de celebración de "*Convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales*".

Por lo expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de cooperación en los ámbitos que le son comunes y, habiendo llegado a un total y completo acuerdo, y reconociéndose capacidad legal para obligarse, acuerdan formalizar el presente CONVENIO de colaboración, con arreglo a las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El objeto de este Convenio es promocionar el fútbol base y la permanencia de los equipos de 3ª división en sus respectivas categorías con la expectativa de futuros ascensos.

Su finalidad es regular la colaboración entre el FC Jove Español San Vicente y el O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig para la participación municipal en los gastos ocasionados en la realización de competiciones y escuelas de las siguientes categorías fútbol

Base: 1º Regional, Juveniles A, B y C, Cadetes A, B y C, Infantil A y B, Alevín A, B y C, Benjamín A y B, también fútbol semiprofesional: 3º División Nacional y escuela de fútbol para la temporada 2014/2015

SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos federativos por licencias, mutualidad, arbitrajes, desplazamientos y manutención, equipajes y de material deportivo y gastos de fisioterapia y rehabilitación para la temporada 2014/2015.

- Los gastos de viajes y dietas (desplazamientos, manutención) cuando teniendo relación directa con el objeto de la subvención, deriven de la participación en partidos y/o competiciones oficiales debidamente acreditados por la federación correspondiente. Se deberá presentar calendario de las pruebas o competiciones deportivas, justificantes de inscripción y hoja de resultados o clasificación, así como el *Anexo de Gastos de Desplazamiento, Alojamiento y Manutención* debidamente cumplimentado. La no presentación de estos documentos conlleva la no consideración de estos gastos.

Se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los gastos de **desplazamiento**, se justificarán con la/s factura/s correspondientes del medio de transporte utilizado, en clase turista. No se considera gasto subvencionable los desplazamientos realizados en vehículo particular.
- Los gastos de **alojamiento**, se justificarán con factura de hotel, pensión etc, con un máximo de **65,97 €/día**.
- En los gastos de **manutención** se considerará justificable las facturas por tal concepto con un máximo de **37,40 € /día** (desayuno, comida y cena), con una limitación en los gastos de manutención que no podrá superar el **4%** del importe del convenio.

Se ha presentado por el beneficiario un presupuesto relativo a los gastos subvencionables de **86.500,00 euros** según el siguiente desglose:

- gastos federativos por licencias 7.500,00 euros
- gastos federativos por mutualidad 17.000,00 euros
- gastos federativos por arbitrajes 23.000,00 euros
- gastos por desplazamientos 16.000,00 euros
- gastos por manutención en viajes 3.000,00 euros
- gastos por equipaje y material deportivo 15.000,00 euros
- gastos de fisioterapia y rehabilitación 5.000,00 euros.

La subvención se fija en un importe cierto de 75.000 euros sobre el total de gastos subvencionables, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación por el importe que rebase el coste total, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 12 de julio.

Se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en la cláusula Sexta.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, se comprometen al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS (Ley general de subvenciones), en particular a:

- 1.1 La organización, preparación y desarrollo de todos los actos y eventos en relación con el objeto del convenio, así como los gastos que de ello deriven.
- 1.2 Se compromete a organizar y/o colaborar en aquellas actividades inherentes a su especialidad deportiva que planifique el Patronato.
- 1.3 Implicación en los programas deportivos de la localidad.
- 1.4 Hacer constar en la divulgación e información por cualquier medio que se realice sobre las actividades y programas, que están subvencionadas o patrocinadas por el Patronato Municipal de Deportes, para lo cual se insertará el logotipo del Patronato.
- 1.5 El logotipo del OAL Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig ha de figurar en los equipajes deportivos.
- 1.6 Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Deportes y la Intervención Municipal al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
- 1.7 Comunicar cualquier eventualidad o modificación en el desarrollo del programa subvencionado conforme se produzca.
- 1.8 Los beneficiarios de estas subvenciones que sean personas jurídicas o personas físicas que actúen en calidad de empresarios o profesionales deberán de disponer del Libro Diario y Libro de inventarios y cuentas anuales para que se pueda garantizar la adecuada justificación de la subvención concedida.

CUARTA.- APORTACIÓN DEL OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El OAL Patronato Municipal de Deportes concede al Club Jove Español de San Vicente en concepto de subvención nominativa prevista al efecto en la aplicación presupuestaria 3410.48200 del Presupuesto del OAL vigente, la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €) cuya concesión, justificación y pago estarán sujetas al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La obtención de esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas con la misma finalidad por todo tipo de organismos públicos o privados. En ningún caso el importe total de las subvenciones o ayudas obtenidas podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, la obtención de cualesquiera subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, deberá ser puesto en conocimiento del Patronato Municipal de Deportes, en el día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento de su concesión.

SEXTA.- REGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACION Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.- PAGO DE LA SUBVENCION

1.1- Una vez aprobado el Convenio correspondiente, y con carácter previo a su justificación, se podrá efectuar un primer pago anticipado del 70 % del importe total del indicado para este Convenio, que tendrá el carácter de pago a cuenta.

El pago del 30 % restante, hasta completar el importe total de la subvención concedida, se realizará una vez se justifique por el beneficiario la realización, en su totalidad, de la actividad objeto de esta subvención, para la presente temporada.

1.2.- Por el importe de subvenciones a conceder y de los pagos anticipados no se exige al beneficiario ninguna medida de garantía a favor del órgano concedente de la subvención.

2.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

2.1.- Plazo de justificación

La justificación del cumplimiento de los compromisos establecidos y de la consecución de los objetivos o programas que motivaron la subvención debe efectuarse antes del día 15 de septiembre de 2015, en los términos establecidos en la base siguiente y demás normativa de aplicación.

No cabe ampliación del plazo y una vez transcurrido el mismo, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la documentación. La subvención concedida se considerará justificada insuficientemente cuando esta sea presentada fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, dando lugar al reintegro total de lo abonado en base al art. 70 del RLGs (Reglamento de la Ley General de Subvenciones). Así mismo, se producirá la pérdida del derecho al cobro total del importe restante.

2.2.- Documentación justificativa de la subvención

La justificación de la subvención se efectuará por el beneficiario mediante la presentación, en el Registro General del Patronato Municipal de Deportes, de:

MEMORIA DE ACTIVIDADES: con indicación de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y de los beneficiarios.

Para la justificación de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que haya determinado la concesión o disfrute de la subvención habrá de presentarse el calendario oficial de las competiciones en las que se ha participado, el justificante de inscripción en las pruebas en las que se ha participado junto con los resultados obtenidos en dichas pruebas, así como la clasificación final mediante certificado expedido por la federación correspondiente. En caso de que esta información pueda obtenerse a través de la página web de la federación se podrá acreditar mediante este medio. Además se deberá presentar documentación de cualquier medio informativo, divulgador y publicitario relacionado con la actividad subvencionada, pudiendo adjuntar además, cualquier otra documentación que se estime de interés para que el órgano encargado del seguimiento pueda evaluar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

MEMORIA ECONÓMICA: desglosada por financiadores indicando los gastos realizados e ingresos obtenidos.

Para la justificación de los gastos subvencionables se han de aportar originales de los justificantes de gastos, que serán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil, no admitiéndose fotocopias.

El pago deberá acreditarse mediante la expresión de "PAGADO" en el propio justificante y firmada y sellada por el proveedor o perceptor, mediante justificante de transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en derecho. En ningún caso se aceptarán facturas de pagos o transferencias de persona física o jurídica distinta del beneficiario.

Para la justificación de los gastos de mutualidad deberá acreditarse mediante Certificado expedido por la mutualidad o federación correspondiente en el que se haga constar que el Club ha hecho frente al pago de las cuotas que corresponden tanto a la de los equipos como a las de todos los mutualistas (jugadores, entrenadores, auxiliados, delegados, monitores etc...) que pertenecen al mismo



y acreditando el pago adjuntando los justificantes de las transferencias, cargos bancarios u otros medios de pago realizados..

Las actividades realizadas se diferenciarán entre las que han sido financiadas con la subvención otorgada por el Patronato de aquellas que han sido costeadas con fondos propios o de otras entidades.

Carta de pago expedida por la Tesorería del Patronato acreditativa del reintegro de la cantidad no invertida, en su caso.

Escrito relacionando la entrega de la documentación acreditativa.

Se aportará modelo que figura anexo denominado **Cuenta Justificativa Simplificada de Subvenciones**, acompañada de la documentación oportuna.

El beneficiario deberá acompañar nuevamente las correspondientes certificaciones acompañadas a la solicitud de subvención, referentes a estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si, en el momento de la justificación, hubieran transcurrido más de 6 meses desde su fecha de emisión por el órgano competente.

El órgano de seguimiento, una vez presentada toda la documentación para la justificación de la subvención informará sobre:

- 1.Si la entidad subvencionada ha presentado correctamente la correspondiente documentación justificativa de la subvención concedida.
- 2.Si la entidad subvencionada ha realizado la actividad objeto de la subvención concedida y dicha subvención se ha destinado a los fines para los que se ha concedido.
- 3.En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, indicará el grado de incumplimiento.
- 4.Si ha organizado y/o colaborado en aquellas actividades inherentes a su especialidad deportiva que planifique el Patronato.
- 5.Implicación en los programas deportivos de la localidad.
- 6.La constancia en la divulgación e información por cualquier medio que se realice sobre las actividades y programas, que están subvencionadas o patrocinadas por el Patronato Municipal de Deportes, para lo cual se insertará el logotipo del Patronato.
7. El logotipo del OAL Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig ha de figurar en los equipajes deportivos.

SEPTIMA.- VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día en que se firma el mismo hasta el 31 de diciembre de 2015.

OCTAVA.- DENUNCIA Y MODIFICACION DEL CONVENIO.

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

NOVENA.- .- OBLIGACIÓN DE REINTEGRO.

9.1.- Criterios de graduación por incumplimiento

Para que la subvención pueda hacerse efectiva, el objeto de la misma habrá de ejecutarse en su totalidad conforme a la memoria o proyecto presentado. Se abonará el importe concedido si los gastos

justificados alcanzan el importe del presupuesto que corresponda, o el que haya figurado en la solicitud, con la reducción proporcional correspondiente si habiéndose ejecutado la actividad en su totalidad, la cuantía de tales gastos fuera, sin embargo, inferior al presupuestado.

No obstante lo anterior, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, para lo cual deberá haberse ejecutado entre el 90 y 99,9% de la actividad o proyecto subvencionable, y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, previo informe del funcionario correspondiente, se minorará la subvención proporcionalmente a la actividad realizada, y con el límite máximo del 10% del importe de la subvención.

9.2.- Obligación de reintegro de la subvención

El incumplimiento total o parcial del proyecto o actividad subvencionable, de la obligación de justificación tanto del proyecto o actividad subvencionable como de los gastos subvencionables, su justificación insuficiente, así como la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la totalidad de la subvención, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder según la referida Ley.

DECIMA.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

1.- El beneficiario podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención sin mediar requerimiento de la Administración. En este caso con carácter previo, la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

2.- El reintegro se efectuará mediante ingreso en la Tesorería Municipal, indicando expresamente la entidad que realiza el reintegro y el concepto "*Devolución subvención 2015 del Patronato Municipal de Deportes*". El justificante de este reintegro deberá ser presentado en el Registro De Entrada del O.A.L.

UNDECIMA - RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes
- b) La desaparición del objeto del mismo.
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes mediante preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente Convenio o de las que puedan resultar de la actividad inspectora contemplada en la cláusula anterior, dará lugar a la resolución del Convenio y a las acciones que en su caso correspondan.

En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones a que haya lugar en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, abonándose en cualquier caso todos los gastos relacionados hasta la fecha de la rescisión.

DUODECIMA.- JURISDICCIÓN.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.



Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, se acuerda el sometimiento a los Juzgados de lo contencioso- administrativo de Alicante de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación, debiendo ser resueltas, tal y como se dispone en el artículo 14 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, con renuncia a cualquier otro fuero.

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Por el O.A.L. Patronato Mpal. de Deportes,

Por el F.C. Jove San Vicente

Luisa Pastor Lillo
Presidenta del O.A.L.

Alejandro Lillo Montoyo
Presidente